



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO Y LA ASOCIACIÓN ANPA Y EXALUMNOS DEL CEIP SANTA MARÍA DE O VALADOURO 2025”

Reunidos en O Valadouro, a 10 de diciembre de 2025.

De una parte, Don José Manuel Lamela Piñeiro, alcalde-presidente, en representación del Ayuntamiento de O Valadouro, con NIF P2706300G con domicilio en Ferreira de O Valadouro, calle Feira Nova nº 1, CP 27770, asistido por el secretario-interventor acumulado del Ayuntamiento, Don Alfredo Sesar Peón.

Y de otra parte, Doña Sonia Veiga Pernas, mayor de edad con DNI 77.594.700 Z en su calidad de Presidente de la ANPA Y Exalumnos del CEIP Sta. María de O Valadouro, con CIF G27019264 a la que representa en este acto con dirección a los efectos de notificación en Avenida de la Diputación - Edificio CEIP Santa María do Valadouro, O Valadouro.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO: Que la ANPA Y Exalumnos del CEIP Sta. María de O Valadouro tiene por objeto el fomento y la práctica de actividades culturales sin ánimo de lucro. Y organiza en el año 2025 jornadas lúdico-culturales, actividades extraescolares y de apoyo organizadas por el claustro escolar del centro para todos los alumnos del centro.

SEGUNDO: Que por el Ayuntamiento de O Valadouro se considera el interés público y social de la actividad de la ANPA Y Exalumnos del CEIP Sta. María de O Valadouro, que supone un fomento del ocio y ocupación del tiempo libre.

TERCERO: Que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, posibilita en el artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

CUARTO: Que hay aplicación presupuestaria suficiente para la subvención a la ANPA Y Exalumnos del CEIP Sta. María de O Valadouro, por importe de 3.255,00 €, para los gastos de funcionamiento de la Asociación y Organización de actividades extraescolares con cargo a la aplicación presupuestaria 323.480.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la subvención concedida tiene como finalidad la financiación de los gastos de funcionamiento y organización de actividades extraescolares de la ANPA Y Exalumnos del CEIP Sta. María de O Valadouro en la anualidad 2025, y la concesión de la ayuda económica viene condicionada por Resolución de Alcaldía nº 1052/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, a la firma del presente Convenio, por lo que el beneficiario se compromete a lo siguiente:

Concello de O Valadouro

Feira Nova, nº1, O Valadouro. 27770 Lugo. Tfno. 982574000. Fax: 982574303





- Realización de la actividad programada, según se define en la cláusula anterior y de conformidad con el siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
<i>ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES</i>	420,00
<i>ÁRBOL PATIO</i>	85,00
<i>MATERIAL ESCOLAR</i>	800,00
<i>FESTA SAMAIN</i>	750,00
<i>MOBILIARIO Y JUEGOS DE PATIO</i>	1.200,00
Total	3.255,00

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que lleva aparejadas.
 - Someter las actuaciones de comprobación y organización, que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen.
 - Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
 - Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
 - Presentar antes del día 17 de diciembre de 2025 en el registro general del Ayuntamiento el Anexo II de justificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de Subvenciones:
1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - *una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - *las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - *relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 3. Certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Consellería de Economía e Facenda conforme la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en vigor.





SEGUNDA: Que el Ayuntamiento de O Valadouro se compromete a:

Aportar la cantidad económica de 3.255,00 €, con la finalidad de colaborar en la organización de las actividades extraescolares y los gastos de funcionamiento de la ANPA y Exalumnos del CEIP Sta. María de O Valadouro.

Se considerarán gastos a subvencionar de acuerdo con los fines recogidos en el presente convenio, aquellos gastos que resulten inherentes al desarrollo de los gastos en los que se basa la concesión de la ayuda, que sean imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales y los gastos honoríficos.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el día 10 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

TERCERA: Se establece la obligación por parte de la ANPA Y Exalumnos del CEIP Sta. María de O Valadouro de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

CUARTA: De acuerdo con lo recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la percepción de la presente ayuda será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA: El pago íntegro de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

SEXTA: En lo no previsto en este Convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el Real Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Igualmente en lo tocante al carácter jurídico de este convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En O Valadouro, a XX de diciembre de 2025.

Concello de O Valadouro

Feira Nova, nº1, O Valadouro. 27770 Lugo. Tfno. 982574000. Fax: 982574303





El alcalde-presidente: José Manuel Lamela Piñeiro.

La presidenta de la asociación: Sonia Veiga Pernas.

El secretario-interventor acumulado: Alfredo Sesar Peón.

DOCUMENTO ASINADO DIXITALMENTE Á MARXE.

